

EXENTA Nº 02513

SANTIAGO, 24 OCT. 2006

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

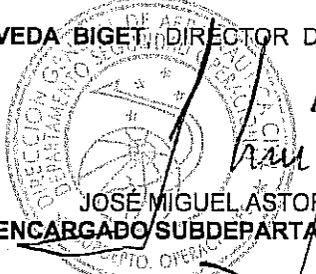
- a) La solicitud de fecha 28 de Septiembre de 2006 de la empresa "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L.", Rut 76.627.270-3, para obtener la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo no Regular de Pasajeros.
- b) Los mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 29 de Septiembre y 02 de Octubre de 2006, mediante los cuales informan que se inscribieron contratos de comodato, mediante los cuales asume como explotadora de las aeronaves marcas Cessna U206G, serie U20604038 y Piper PA-23-250, serie 27-3412, matrículas CC-CEG y CC-CMC respectivamente, la empresa "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L."
- c) La aprobación de los Manuales de Especificaciones Operativas y de Operaciones por parte del Subdepartamento Operaciones con fecha 13 de Octubre de 2006.
- d) La Resolución Exenta Nº 01582 de fecha 12 de Septiembre de 2002, que autorizó el funcionamiento del Aeródromo Privado "Leones", XI Región.
- e) Lo informado por la Subdirección de Aeronavegabilidad por documento S.D.A. OF. (O) Nº 08/2/4666 de fecha 13 de Octubre de 2006, mediante el cual otorga un plazo de treinta días para presentar modificados y actualizados el Manual de Control de Mantenimiento, Programa de Mantenimiento y capítulo 4 de las Especificaciones Operativas. En el mismo sentido se autoriza a la empresa "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L.", a utilizar durante este período los manuales aprobados por esta DGAC para la empresa "Margarita Norambuena", Autorización Técnica Operativa Nº 1060, actualmente suspendida.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, por documento ORD. Nº 653 de fecha 04 de Octubre de 2006, mediante el cual aprueba el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros, correspondiente a las aeronaves Piper PA-23 y Cessna U-206G, matrículas CC-CMC y CC-CEG respectivamente, las que serán operadas comercialmente por la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L."
- g) El Programa de Seguridad Operacional de la empresa "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L.", aprobado por la Oficina de Prevención de Accidentes de Aviación mediante documento PREVAC/ATO Nº 50/2006 de fecha 11 de Octubre de 2006.
- h) El recibo de Tasas Aeronáuticas Nº 241334 de fecha 20 de Octubre de 2006, mediante el cual la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L.", efectuó el pago correspondiente al otorgamiento de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- i) Que la empresa "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de la A.T.O.
- j) La Resolución Nº 0999-E de fecha 05 de Mayo de 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa, DAP 06 01.
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS MARGARITA NORAMBUENA CAVIEDES E.I.R.L.", con domicilio en la Carretera Austral Sur Km 255, Rio León, Undécima Región, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo no Regular de Pasajeros.
- 2) La empresa utilizara para las operaciones aéreas correspondiente a su servicio propuesto, su Base Principal de Operaciones, ubicada en el Aeródromo Privado "Leones", de la Undécima Región.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **31 de Octubre de 2007**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 6ª edición de fecha 05 de Mayo de 2006. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Otórguese el correspondiente Certificado A.T.O. Nº 1182.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial de Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET** DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


JOSÉ MIGUEL ASTORGA BARAHONA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES